	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DELEGAR FUNCIONES”

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:


Conforme al Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con los Artículos 12 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° señala que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”*

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que *“En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”* Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

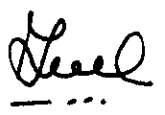
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DELEGAR FUNCIONES”

Que el Consejo de Estado en Sentencia N° 13503 del 31 de octubre de 2007, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez advirtió que *“La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. De allí que con base en los mencionados y otros preceptos constitucionales que se ocupan de la comentada noción, la figura de la delegación administrativa pueda conceptualizarse como un instrumento jurídico de la actividad pública mediante el cual un funcionario u organismo competente transfiere, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado para ello (...).”*



Que de acuerdo a las múltiples funciones del Rector y en aras de hacer más ágil el funcionamiento de la Universidad se hace necesario delegar algunas de sus funciones en el Jefe de la Oficina Jurídica y el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar.

Que el párrafo primero del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, que modificó el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 **“PARÁGRAFO PRIMERO:** *El Rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario, podrá delegar algunas de sus funciones en los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamento u otros funcionarios cuando lo considere necesario y sea administrativamente procedente.”*



En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Popular del Cesar para DELEGAR algunas de sus funciones en el Vicerrector Administrativo y



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA DELEGAR FUNCIONES”

en el jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, la ley 489 de 1998 y demás normas constitucionales y legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 FEBRERO 2017

FABIÁN ANDRÉS ROJAS BONILLA
Presidente

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario